

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 „ „
Extranjero.. 10'00 „ „

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Principe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Junio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

Habiendo presentado en 7 del corriente mes D. Eugenio Bertrand, registrador de la mina de hierro nombrada «Carlos Bertrand 2.º» número 16.843, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último, el señor Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha

rectificación, la cual es como sigue: «Se conservará la designación indicada en el referido registro «Carlos Bertrand 2.º» y solo se variará en el sentido de que la estaca auxiliar se fijará a los 240 metros del punto de partida en lugar de los 140 que se indica en dicho registro.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo presentado en 7 del corriente mes D. Eugenio Bertrand, registrador de la mina de hierro nombrada «Numa Guilhou 2.º» núm. 16.841, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 23 de Abril último, el señor Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue: «Se conservará la designación indicada en el referido registro «Numa Guilhou 2.º» y solo se variará, en el sentido de que la estaca auxiliar se fijará a los 200 metros del punto de partida en lugar de los 100 que se indica en dicho registro.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

Habiendo presentado en 7 del corriente mes D. Eugenio Bertrand, registrador de la mina de hierro nombrada «Pedro Duro 2.º» núm. 16.842, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Abril último, el señor Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue: «Se conservará la designación indicada en el referido registro «Pedro Duro 2.º» y solo se variará en el sentido de que la primera estaca se fijará a los 200 metros del punto de partida en lugar de los 100 que se indica en dicho registro.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el art. 27 del vigente Reglamento de Minería.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.475

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Ignacio Nart y Cortada, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ampliación a la Roja», sita en el paraje llamado La Tejera, parroquia de San Román, concejo de Candamo. Lindante al N.O. con la concesión «La Roja», número 14.752, y terreno franco, y por los demás rumbos terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número 1 de la concesión «La Roja», número 14.752, desde el mencionado punto de partida en dirección S. E. se medirán 500 metros para la primera estaca; de ésta al S.O. 800 metros la segunda; de ésta al N. O. 500 metros para la tercera, y finalmente al N. E. 800 metros, llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético y con una declinación de 17° 17'.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.912 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Ricardo Perez González, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Llanes 3.ª», sita en términos del pueblo del Mazuco, paraje llamado La Embía, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes. Lindante al N. con la concesión «2.ª Asturiana», número 15.433, y a los demás rumbos con fincas de particulares y terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo O. de la cabaña de Adriano Villar, sita en el paraje La Embía, desde cuyo punto de partida y en dirección O. 11° S. se medirán 40 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta en dirección S. 11° E. se medirán 555 metros colocando la primera estaca; de primera a segunda dirección E. 11° N. se medirán 200 metros; de segunda a tercera N. 11° O. 1.200; de tercera a cuarta O. 11° S. 200; de cuarta a auxiliar S. 11° E. 645, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas, y haciendo constar que los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.911 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Manuel Villa y Espina, vecino de Olloniego, ha presentado solicitud de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasia a Constancia 2.ª», sita en el concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Coto minero de Tudela», número 1.547; «Cristina», número 10.053, y «Constancia 2.ª», número 12.733, cuyo terreno no se presta a la división por pertenencias.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.904 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 6.473

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

2.º trimestre de 1907

Impuesto de Minas

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuació se expresan por el concepto del 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el 2.º trimestre de 1907, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Núm. de la car-peta.	Núm. del expediente.	MINAS	DUEÑOS	Términos donde radican las minas.	Minerales	Cantidades fijadas.	
						Pesetas.	Cts
175	117	Abundante	Sociedad Duro-Felguera	Langreo	Hierro		
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.		
173	316	Descuidada	Id.	Id.	Id.		
174	7173	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.		
177	3703	Aumento	Id.	Id.	Id.		
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.		615
178	3836	Novata	Id.	Gozón	Id.		
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.		
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.		
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.		
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.		
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.		129
2210	10417	Perdiz	Mariano Ajuria	Oviedo	Cinabrio		1.740
51	23	Peña	Sociedad El Porvenir	Mieres	Id.		
54	392	Esperanza	Id.	Id.	Id.		
43	461	Deseada	Sociedad Unión Asturiana	Id.	Id.		2.300
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.		
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.		
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro		
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.		
227	5555	Demasia á Abundancia	Id.	Id.	Id.		
239	1861	Maravilla	Id.	Id.	Id.		
240	5554	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		1.043
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.		
241	1195	Viruta	Id.	Id.	Id.		
200	1050	Jabonera	Id.	Id.	Id.		
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.		
235	5160	La Cuñada	Id.	Id.	Id.		
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.		
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.		
257	5362	Alberta	Id.	Quirós	Id.		
283	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.		
273	2282	Inagotable	Id.	Id.	Id.		1.000
274	2537	Aumento á id.	Id.	Id.	Id.		
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.		
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.		
279	2291	Remuella	Id.	Lena	Id.		
33	473	Eugenia	Id.	Id.	Cinabrio		350
34	188	Demasia á id.	Id.	Id.	Id.		
1399	8381	Catalina	Carlos Hoppe	Peñamellera	Calamina		10
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.		2.300
138	2983	Fernando XI	S. Minas Hierro y F. C. Carreño.	Gijón.	Hierro		
3302	15061	Victoria	Cipriano Mata Martínez	Cudillero	Id.		10
3301	15030	La Olvidada	Id.	Id.	Id.		
3304	15364	Suplemento	Id.	Id.	Id.		
1455	8593	Segunda Asturiana	S. The Asturiana Mines limited	Cangas de Onís	Manganeso		625
1752	9892	Tercera Asturiana	Id.	Id.	Id.		
3500	15588	Escapada	Cesáreo Ortiz del Val	Peñamellera	Calamina		55
3297	11837	La Providencia.	Mario Corcuera	Cabrales	Cobre		10
3372	14672	Luisita 4.ª	Guillermo Mac-Lennan	Llanes	Hierro		10
2241	10499	Cinco Amigos 2.ª	S. Sebastian Soto y Comp.ª	Parres	Id.		10
27	5504	Antonia	Senen del Diestro	Peñamellera	Cobre		10
61	1467	Las dos Amelias	Id.	Id.	Cobalto		10
62	5202	Esmalte.	Id.	Id.	Id.		10
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa.	Castropol	Hierro		10
2866	13253	Pepin.	Miguel Estrada.	Siero	Id.		10
Totales.....							10.237

NOTA.—La fijación previa que es, por lo menos, el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Julio próximo, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y serán subsistentes para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Junio de 1907.—Luis de la Puente.

R. al núm. 6.488.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO.

ANUNCIO.

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mútuo participa á la Delegación de Hacienda de esta provincia, con fecha diez del actual, que la Sociedad Unión Española de Explosivos ha nombrado Agente para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvoras y demás materias explosivas á D. Edmundo Vignier Laurin.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Oviedo 14 de Junio de 1907.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Fuente.

R. al núm. 6.483.

Regimiento Infantería San Marcial

D. Manuel Rodríguez Valcárcel, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta destinado al mismo, procedente de la Caja de Infesto, Oviedo, Benito Cabeza Fernández, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y Perfecta, de 22 años de edad, de estado soltero, oficio labrador, natural de Alevia, Ayuntamiento de Valle bajo de Peñamellera, Oviedo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Bilbao, se presente en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resultan en la causa de referencia bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Burgos á 12 de Junio de 1907.—Manuel Rodríguez.

R. al núm. 6.500

Don Pablo Alfaro Alfaro, primer Teniente del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo cuerpo Leoncio García Valdés, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Siero, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, vecindado en Cogollo, Ayuntamiento de Siero,

Juzgado de primera instancia de idem, de 24 años de edad, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro setecientos milímetros, hijo de Diego y de Ramona, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 10 de Junio de 1907.—El primer Teniente Juez instructor, Pablo Alfaro.

R. al núm. 6.479.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día doce del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de D. Alonso Peláez Corral, vecino de Meluerda, en este concejo, y de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de Ramón y Manuel Peláez Llano, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba sin que desde hace más de diez años se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los expresados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 13 de Junio de 1907.—Darío M. de Labra.

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este concejo, en sesión celebrada el día doce del corriente mes, visto el expediente instruido á instancia de doña Josefa de la Teja, vecina de Toriello, en este concejo, y de conformidad con el dictamen del señor Regidor Síndico, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años á efectos de quintas de José Herrero, marido de dicha interesada, y José Herrero Teja hijo de aquella, los cuales se ausentaron para la Isla de Cuba sin que desde hace más de diez años se haya vuelto á tener noticia de su paradero.

Lo que á los expresados efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 69 del Reglamento dictado para el cumplimiento de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército se hace público por medio del presente anuncio.

Ribadesella 13 de Junio de 1907.—

Darío M. de Labra.

R. al núm. 6.485.

Alcaldía de Riosa

ANUNCIO

D. José Vázquez Alvarez, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que la primera subasta en venta libre de la especie de consumos de arbitrios extraordinarios concedida á este Ayuntamiento por Real orden de fecha 24 de Mayo último, tendrá lugar el día 27 del corriente en estas Consistoriales y hora de las once á doce.

Que dicha subasta ha de ser por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total para la subasta ó tipo mínimo es el de tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas dieciocho céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del tipo de subasta señalado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el Reglamento.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Riosa y Junio 14 de 1907.—El Alcalde, José Vázquez.

R. al núm. 6.493

Alcaldía de Illano

Confecionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica del próximo año de 1908, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Consistoriales de Illano, Junio 10 de 1907.—El Alcalde, José Fernández Perez.

R. al núm. 6.491.

Alcaldía de Pravia

D. Sabino Moutas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa y concejo de Pravia.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la ampliación del cementerio de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo el proyecto de las obras necesarias para que en el término de quince días se expongan

las reclamaciones que pudieran producirse.

Pravia 14 de Junio de 1907.—Sabino Moutas.

R. al núm. 6.498.

Alcaldía de San Tirso de Abres

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos por rústica y urbana para el próximo año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlo libremente los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Junio 13 de 1907.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 6.492

Alcaldía de Muros.

EDICTO

D. Manuel García Sampedro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Muros.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1886, dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1908, y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones, advirtiendo á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Muros y Junio 14 de 1907.—Manuel G. Sampedro.—P. A. del A, El Secretario, Abdon Martínez

R. al núm. 6.497.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Provincial de Oviedo

Requisitorias

La Audiencia Provincial de Oviedo y en su nombre el Presidente de la misma D. José Guerrero.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de Instrucción de Llanes, por robo, Manuel Vega González, de veintitres años de edad, hijo de Pedro y de Emilia, soltero, natural de San Justo, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, sin domicilio fijo, minero, y sin instrucción, para que dentro del

los veinte días siguientes a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia Provincial, ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad, á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia Provincial.

Dada en Oviedo á doce de Junio de mil novecientos siete.—José Guerrero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 6.486

La Audiencia Provincial de Oviedo, y en su nombre D. Isaac de las Pozas, Presidente accidental de la misma.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el párrafo tercero del artículo seiscientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa formada en el Juzgado de instrucción de Siero, por explosión de un cartucho de dinamita, Bonifacio Gastañaga Yarzabal, de veintitres años de edad, hijo de Domingo y de Juana, soltero, natural de Echace, partido de Durango, provincia de Vizcaya, vecino de Irún, minero y con instrucción, cuya prisión preventiva se decretó en la referida causa, para que dentro del término de diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia provincial, ó se constituya en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que con arreglo á la ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel celular de esta ciudad á disposición de esta Audiencia provincial.

Dada en Oviedo á catorce de Junio de mil novecientos siete.—Isaac de las Pozas.—Por mandado de su señoría, Facundo G. Arango.

R. al núm. 6.485

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Andrés Cueto González, vecino que fué de Mieres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de requerirle para que manifieste si perdona la in-

demnización de veintiseis pesetas á que fueron condenados á satisfacerle por razón de perjuicios los procesados Francisco Alvarez Díaz y Manuel Iglesia Pelaez (a) Jarín, en causa por lesiones al mismo, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á doce de Junio de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Canuto Hovia Alvarez.

R. al núm. 6.503.

Juzgado de Villaviciosa

Don José Blanco de la Viña, Juez municipal de Villaviciosa.

Por la presente, que se insertará en el periódico oficial de la provincia, se cita á Serafín Cardeli Tuero, de dieciséis años de edad, vecino de Quintueles, en este término y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual, á las tres de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á la celebración de juicio de faltas que se sigue por lesiones contra Dionisio Nava, previniéndole que de no comparecer como ofendido en dicho juicio, le pararán los perjuicios consiguientes.

Dada en Villaviciosa á diez de Junio de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Jesús Peón.

R. al núm. 6.504

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones, contra Faustino Alonso Muñiz, de 18 años, soltero, obrero, hijo de Antonio y Juana, natural y vecino de la parroquia de Santa Marina de Piedramuelle, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde,) ruego y encargo á todas las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo y Junio, catorce de

mil novecientos siete.—Francisco Martínez.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 6.470

Juzgado de Infiesto

Requisitoria

Por la presente y como comprendido en el artículo 583 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por haber sido buscado y no hallado, ignorándose su paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por daños Antonio González Bayón, minero, casado, de treinta y siete años de edad, hijo de Gaspar y Laura, natural y vecino de Ciaño, concejo de Langreo, partido judicial de Laviana, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Infiesto y Junio once de mil novecientos siete.—El Juez, Silvano Alvarez.—El Actuario, Alfredo Suarez Inclán.

R. al núm. 6.478.

Juzgado de Marianao

D. Gonzalo del Cristo y del Corral, Juez de primera instancia é Instrucción de Marianao.

Por el presente que se libra en las diligencias promovidas por D. Francisco Pérez y Fernández, para obtener á su favor y de sus hermanos carnales Jesusa, Josefa y José, de los propios apellidos, la declaratoria de herederos abintestato de su otro hermano don Amador Manuel Perez y Fernández, el cual era natural de San Andrés de Serantes, soltero, mayor de edad, hijo de Angel Pérez Tol y de Maria Fernández Cordo, el que falleció próximamente el día diez de Septiembre del año próximo pasado, á consecuencia de asfixia por extrangulación en la casa calle de Santa Lucía, número dos, en este pueblo, he dispuesto se anuncie la muerte sin testar del referido Amador Manuel Perez y Fernández, y asimismo se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho que el promovente y sus hermanos como parientes colaterales, á fin de que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle de Luisa Quijano, número veinticuatro, á usar de su derecho, reclamándolo dentro del término de sesenta días.

Y para su inserción en uno de los periódicos oficiales del pueblo de San Andrés de Serantes, libro el presente en Marianao, Abril primero de mil novecientos siete.—Gonzalo del Cristo.—Ante mi, Carlos I. Granados, Escribano.

R. al núm. 6.484

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

PROAZA

En una finca de la propiedad de D. Francisco Alvarez Tuñón, vecino de Sograndio, se encontraron ocasionando daños dos novillas de dueño desconocido y de las señas siguientes:

Una castaño claro, de dos á tres años, asta bronca, tiene un collar con cencerro, y la otra roja, como de un año.

Proaza 11 de Junio de 1907.—El Alcalde, Ramón Rodriguez.

TINEO

En poder de Manuel Rodriguez, de esta vecindad, se hallan depositadas tres caballerías de dueño desconocido que se encontraron causando daños en propiedad particular y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua pelo castaño con una mancha negra sobre el lomo.

Un caballo de igual pelo que la anterior y un potro también castaño, de unos dos años, calzado de un pié.

Lo que se hace público por medio de este edicto por el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado que sea dicho plazo sin que aparezcan sus dueños, se procederá á la subasta de las reseñadas caballerías.

Tineo, Junio 11 de 1907.—El Alcalde, Celestino Garcia.

ANUNCIOS

Compañía tranvía de Arriendas á Covadonga

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas de esta compañía, para el día 28 del actual, á las dieciséis horas, en el domicilio social, calle de Mendizábal, núm. 3, bajo, con objeto de acordar lo necesario para la emisión de obligaciones hipotecarias por valor nominal de 300.000 pesetas.

Oviedo 15 de Junio de 1907.—El Director, J. Ibrán.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial